

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres sobre subasta de finca rústica, expediente de apremio número 735163.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese, que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán el Tesorero ha dictado providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las oficinas centrales del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, calle Álvaro López Núñez, sin número, de Cáceres, en el día y la hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndoles a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.
2. Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente.
3. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, como mínimo, del 20 por 100 del tipo de los bienes que desearan licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
5. El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
6. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General de este Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, por el importe del depósito.
7. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
8. La devolución a los licitadores no adjudicatarios que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de cheque extendido por el Interventor y a cargo de la cuenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán los que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las oficinas centrales del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, calle Álvaro López Núñez, sin número, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de nueve a trece treinta horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11. En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a los preceptuados en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Entidad acreedora: Junta de Extremadura.
Lugar de pago: Servicios Centrales SPRGT, calle Álvaro López Núñez, sin número, Cáceres.
Expediente: 735163.
Deudor: «Sdad. Coop. Trabajo Asociado el Bermejál».
Concepto: Ejecutiva Junta de Extremadura (avales Convenio).
Importe total del débito: 110.116,42 euros.

Relación de bienes a enajenar

Lote número 1:

Descripción: Finca rústica en término municipal de Salvatierra de Santiago. Situación: Partida Bermejál, de 256 hectáreas 13 áreas 72 centiáreas. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, tomo 573, libro 31, folio 28, finca/subf 3.099.

Derechos del deudor: 100 por 100 pleno dominio.
Valoración: 1.572.000 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: 213.789,45 euros.

Tipo de subasta: 1.358.210,55 euros.

Día de la celebración de la subasta y hora: 17 de julio de 2002, a las diez horas.

Tramo de subasta: 600 euros.

Cáceres, 17 de junio de 2002.—Ana María Frade Parra.—31.691.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1998, se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección Económicas y Comerciales, rama Economía de la Empresa, expedido el 30 de noviembre de 1978 a favor de don José María Gredilla Bastos.

Madrid, 24 de mayo de 2002.—La Secretaria.—31.714.

Resolución de la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Barcelona sobre pérdida del título de Licenciada.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de Pedagogía de expediente para nuevo título de Licenciada en Psicopedagogía, por extravío del original, a favor de doña Josefa Verastegui Gómez, que le fue expedido con fecha 8 de septiembre de 1997.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 29 de mayo de 2002.—El Secretario, Enric Ripollès Bosch.—31.689.

Resolución de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título.

Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Medicina y Cirugía don Enrique José Fernández Ruiz, expedido el 27 de septiembre de 1989, número Registro Nacional 1990033354, y número Registro Universitario 184, quede nulo y sin ningún efecto el citado título.

Cádiz, 17 de junio de 2002.—El Secretario general, Miguel Checa.—31.718.

Resolución de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título.

Por haber sufrido extravío el título de Diplomada en Enfermería de doña Margarita Quintero Martínez, expedido el 24 de junio de 1992, número de Registro Nacional 1992095257 y número de Registro Universitario 5942, quede nulo y sin ningún valor el citado título.

Cádiz, 19 de junio de 2002.—El Secretario general, Miguel Checa.—31.695.